SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/RR.IP.3926/2023**

Sujeto Obligado: Alcaldía Iztacalco

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El recurrente solicitó los programas anuales y modificados del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios desde el año 2018 hasta junio de 2023.

¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

Por la falta de respuesta.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Sobreseer por quedar sin materia y Dar vista al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Vista, Órgano Interno de Control, Sobreseimiento, Falta de Respuesta.

COMISIONADA PONENTE: LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3926/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Iztacalco

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, **a dos de agosto de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3926/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco**,** este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia y Dar vista al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco**, conforme a los siguientes:

I. A N T E C E D E N T E S

1. Solicitud de Información. El dos de mayo, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, misma que se tiene por recibida oficialmente el tres de mayo, a la que se le asignó el número de folio **092074523001873**, mediante la cual, requirió:

> **Descripción de la solicitud:**
> Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas

[1] Colaboró José Arturo Méndez Hernández.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó [*Sic*.]

Medio para recibir notificaciones:
Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El veinticinco de mayo, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio AIZT-SESPA/2072/2023, de diecisiete de mayo**,** signado por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos mediante el cual le comunica lo siguiente:

[…]
En atención a la solicitud vio SISAI No. 092074523001873 me permito solicitar a usted AMPLIACIÓN DE PLAZO a petición de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con oficio AIZT-DRMSG/1029/2023.
[…] [*Sic*.]

- Oficio AIZT-DRMSG/1029/2023, de diecisiete de mayo, signado por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde señala:

  […]
  Solicito me sea concedida una ampliación de plazo, a efecto de poder atender cabalmente la solicitud que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

  [Se reproduce]

  […]

3. Recurso. El dos de junio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la alcaldía Y fuera de tiempo previno vista a la contraloria [*Sic*.]

4. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3926/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El siete de junio, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción VI, 235 fracción III, 236, 237 y 243 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión por **OMISIÓN DE RESPUESTA.**

En ese contexto, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, se da vista al sujeto obligado para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo alegue lo que a su derecho convenga.

Misma notificación que fue realizada el veintiséis de junio por así permitirlo las labores de la ponencia.

6. Manifestaciones, alegatos y Respuesta Complementaria del Sujeto Obligado. El veintinueve de junio se recibió, a través de la PNT y correo electrónico, el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones y alegatos a través del Oficio **AIZT/SUT/1119/2023**, del veintinueve de junio, signado por la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, en donde comunica lo siguiente:

[…]

Al respecto me permito remitir
Que derivado a la carga de trabajo en la Unidad de Transparencia se subió como respuesta la ampliación de plazo, sin embargo se comparte la respuesta de las unidad es administrativas competentes a esta solicitud, notificando así al recurrente vía correo electrónico y en la PNT de conformidad al párrafo segundo del presente acuerdo de admisión.

Por lo antes expuesto:

A USTED, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, conforme a términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el cumplimiento que nos ocupa

SEGUNDO.-Dar vista al recurrente con el presente informe, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Sobreseer el presente asunto en términos del artículo 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[…][*Sic*.]

- Oficio AIZT-SESPA/2472/2023, de veinticuatro de mayo, signado por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, donde señala:
  […]

  En atención a las solicitudes vía **SISAI No. 092074523001873 y 092074523001921** envío a usted la respuesta emitida por la Subdirección de Programas y Presupuesto con oficio **AIZT-DF-SPP-521-2023** y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con oficio **AIZT-DRMSG/1091/2023.**

  Cabe hacer mención que el solicitante deberá realizar el pago de derechos de 881 fojas ante la oficina recaudadora correspondiente, de acuerdo con el art. 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

  […]

- Oficio AIZT-DF-SPP-521-2023, de quince de mayo, signado por el Subdirector de Programas y Presupuesto, donde señala.
  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De acuerdo a los FOLIOS 1380 y 1403, de fechas 04 y 08 de mayo del 2023, y en atención a las solicitudes **092074523001873 y 092074523001921,** enviadas vía SISAI, en las que solicitan:

"...Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó...."(SIC)"

Anexo al presente, envió la información solicitada de manera impresa y medio magnético.

Sin más por el [illegible]

[…]

PROGRAMA
"...Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, **así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó**...."(SIC)"

RESPUESTA
Dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de Finanzas, el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, no es competencia de esta Dirección.

Se tuvo un presupuesto ejercido en las siguientes partidas presupuestales:

Año	3381 Servicios de vigilancia (Intramuros y Extranuros)	5411 Automóviles y camiones para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales (Patrullas)
2018	$76,271,952.00	$0.00
2019	$87,856,400.00	$1,067,160.00
2020	$91,327,646.00	$0.00
2021	$87,689,164.00	$0.00
2022	$93,898,549.50	$1,597,376.84
2023 (hasta abril)	$25,328,755.80	$0.00

- Oficio AIZT-DRMSG/1091/2023, de veintitrés de mayo, signado por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde señala.

  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo I, artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que establece textualmente "Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.
La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.
Título Primero, Capítulo II, artículo 11 de la LTAIPRC de la CDMX establece "El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia". Título Séptimo, Capítulo I, artículo 192 de la LTAIPRC de la CDMX establece "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditez y libertad de información.

De! análisis a estos cuestionamientos y con la finalidad de desahogar el requerimiento que nos ocupa, y toda vez que en las solicitudes 092074523001858 092074523001873 y 092074523001921 el particular plantea múltiples cuestionamientos, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se pronuncia dentro de su competencia y atribuciones, es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos; y realizar un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, de acuerdo a lo siguiente:

Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas

Por lo anterior y derivado del análisis a estos cuestionamientos, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Iztacalco hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad a través de la Subdirección de Recursos Materiales la cual le informa que de los informes del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, así como las actas de ordinarias y extraordinarias del sub Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del 2018 a la fecha, cubren la cantidad de 941 fojas simples de las cuales enviamos las primeras 60 fojas gratis, restando 881 fojas de las que se solicita el pago, para proceder a la disposición de la información, cuyo costo deberá ser cubierto de acuerdo al Código Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento al artículo 223, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que establece textualmente "El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate. Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

Los costos de reproducción se cobraran al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularan atendiendo a :

I El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II El costo de envió; y

III La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten

y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó

Por lo anterior y derivado del análisis a estos cuestionamientos, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Iztacalco hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, a través de la unidad departamental de adquisiciones, así como la unidad departamental de concursos las cuales le envían en hojas anexas listado mencionando los contratos que se realizaron en los últimos 5 años de participación ciudadana y seguridad, los contratos son información publica y los encuentra en el siguiente link para su consulta:

http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/transparencia/informacion-publica/articulos/articulo-121/fraccion-xxx

No omito mencionar que respecto a ***estableciendo lo recibido por año y lo gastado*** esta Dirección no detenta la información solicitada, por no ser parte de sus competencias y atribuciones.

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, anexo los siguientes documentos:

- Copia del acuse de recibo de solicitud de acceso a la información publica

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

DGA

02/05/2023 15:09:51 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante	
Nombre completo del solicitante	[redacted]
Nombre, denominación o razón social del solicitante	
Nombre del representante y/o del autorizado	
Correo electrónico	[redacted]
Solicitud de información	
Folio de la solicitud	092074523001873
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicitas información	Alcaldía Iztacalco
Fecha y hora de registro	02/05/2023 15:09:51 PM
Fecha de recepción	03/05/2023
Detalle de la solicitud	Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparentan entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó
Información complementaria	
Archivo adjunto de solicitud	
Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico
Formato para recibir la información solicitada	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	

Plazos de respuesta o posibles notificaciones		
Respuesta a la solicitud	9 días hábiles	17/05/2023
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles	09/05/2023
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles	26/05/2023

Datos Estadísticos

Ámbito Académico

1 de 2

[…]

- Copia del acuse de ampliación de plazo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

17/05/2023 18:07:43 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de ampliación de plazo

En virtud de que la información requerida es de un volumen considerable o se considera compleja se amplía el plazo por siete días hábiles para dar respuesta a la misma.

Folio de la solicitud	092074523001873
Sujeto obligado al que se dirige	Alcaldía Iztacalco
a y hora de recepción	02/05/2023 15:09:51 PM
Información solicitada	Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparentan entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contraloría internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó
Datos adicionales	
Archivo adjunto	092074523001873-23 ampl_0001.pdf

Nuevo Plazo

Fecha límite de respuesta	26/05/2023

Fundamento Legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 212

La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

cionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Autenticidad del acuse eb1406514f4ea8b81542c71525d97a0b

[…]

- Copia del corre donde se notifica la ampliación de plazo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

se notifica ampliacion de plazo para la solicitud 092074523001873

Gmail

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>

se notifica ampliacion de plazo para la solicitud 092074523001873
1 mensaje

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com> 17 de mayo de 2023, 18:06
Para: [redacted]

SE NOTIFICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 092074523001873

Iztacalco Ciudad de México a 17 de mayo de 2023.

C: A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información con folio 092074523001873 presentada el día 02 de mayo de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita lo siguiente:

Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó

La Subdireccion de Evaluacion y Segumiento de Programas Administrativos de la Alcaldia Iztacalco , en su oficio AIZT/SESPA/2072/2023 solicita **ampliación de plazo**.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 212 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Ciudad de Mexico, que a la letra establece:

Artículo 212 ...

"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contando a partir del día siguiente a la presentación de aquélla."

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Con fundamento en el artículo 205 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le notifica lo anterior por el medio indicado para recibir notificaciones

Sin otro particular de momento, me encuentro a sus órdenes en el número telefónico 56 54 33 33, 56 54 31 33 extensión 2169, para cualquier aclaración sobre este asunto.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ARACELI MARIA DEL ROCIO CARRILLO HERREJON

- Copia del acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

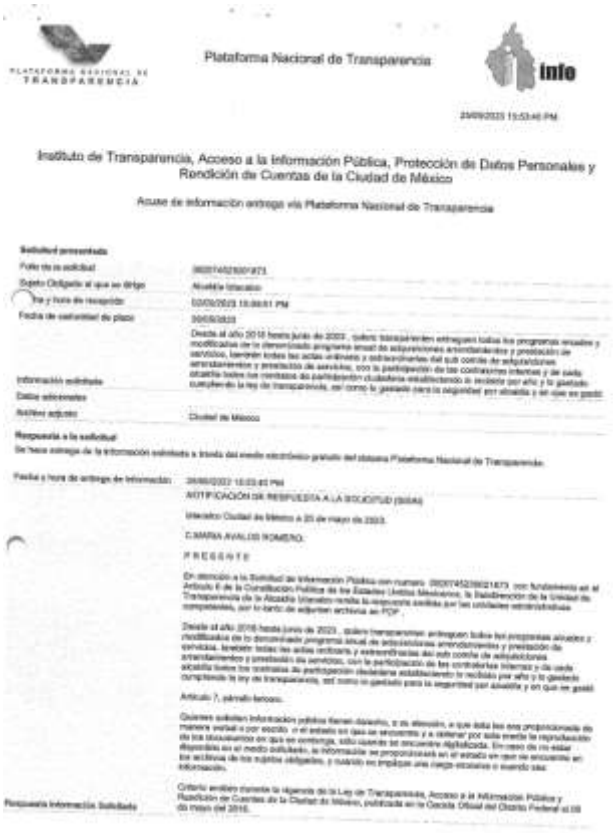

Plataforma Nacional de Transparencia

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

Solicitud presentada

Folio de la solicitud	[illegible]
Sujeto Obligado al que se dirige	Alcaldía Iztacalco
Fecha y hora de recepción	[illegible]
Fecha de caducidad de plazo	[illegible]
Información solicitada	Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparentes entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contratantes internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó
Datos adicionales	
Archivo adjunto	Ciudad de México

Respuesta a la solicitud

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha y hora de entrega de información	[illegible]

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LA SOLICITUD (SIGA)

Iztacalco Ciudad de México a 25 de mayo de 2023.

C.MARIA AVALOS ROMERO.

P R E S E N T E

En atención a la Solicitud de Información Pública con número [illegible], con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco remite la respuesta emitida por las unidades administrativas competentes, por lo tanto se adjuntan archivos en PDF.

Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparentes entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contratantes internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó

Artículo 7, párrafo tercero.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito, o el estado en que se encuentra y a obtener por sola medio la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información.

Criterio emitido durante la vigencia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de mayo del 2016.

Respuesta Información Solicitada

- Copia del correo electrónico donde se remite la información correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.IP.3926/2023

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>
para [redacted] ponencia.enriquez

de: **UT IZTACALCO ALCALDIA** <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>
para: [redacted]
Cc: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx
fecha: 29 jun 2023, 12:51
asunto: RR.IP.3926/2023
enviado por: gmail.com

SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN REL

--
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

ARACELI MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO HERREJÓN
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA IZTACALCO
5556343333 EXT. 2169

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difu
artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de
IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposicione
Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la I

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobie
Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comu

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

RR.IP.3926-23.pdf

- Copia del correo electrónico donde se remite la respuesta a la solicitud.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

25/5/23, 15:54 Gmail - respuesta de la solicitud 092074523001873

Gmail UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>

respuesta de la solicitud 092074523001873
1 mensaje

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com> 25 de mayo de 2023, 15:54
Para [redacted]

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LA SOLICITUD (SISAI)

Iztacalco Ciudad de México a 25 de mayo de 2023.

C. A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E

En atención a la Solicitud de Información Pública con numero 092074523002262 con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco remite la respuesta emitida por las unidades administrativas competentes, por lo tanto de adjuntan archivos en PDF .

Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó

Artículo 7, párrafo tercero.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o el estado en que se encuentre y a obtener por este medio la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información.

Criterio emitido durante la vigencia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo del 2016.

Hago de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la presente respuesta, con fundamento en los artículos 233, 236 y 237 del Capítulo I de la Ley en la materia, usted puede interponer recurso de revisión ante el Instituto.

El recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública que les causan agravio.

Con fundamento en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le notifica lo anterior por el medio indicado para recibir notificaciones.

tps://mail.google.com/mail/u/0/?ik=70ae8bde64&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-6241083879531678569&simpl=msg-a:r-6239431...

25/5/23, 15:55 Gmail - respuesta de la solicitud 092074523001873

Gmail UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>

respuesta de la solicitud 092074523001873
1 mensaje

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com> 25 de mayo de 2023, 15:55
Para: [redacted]

092074523001873-23 ampl_0001.pdf
623K

- Copia del siguiente documento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

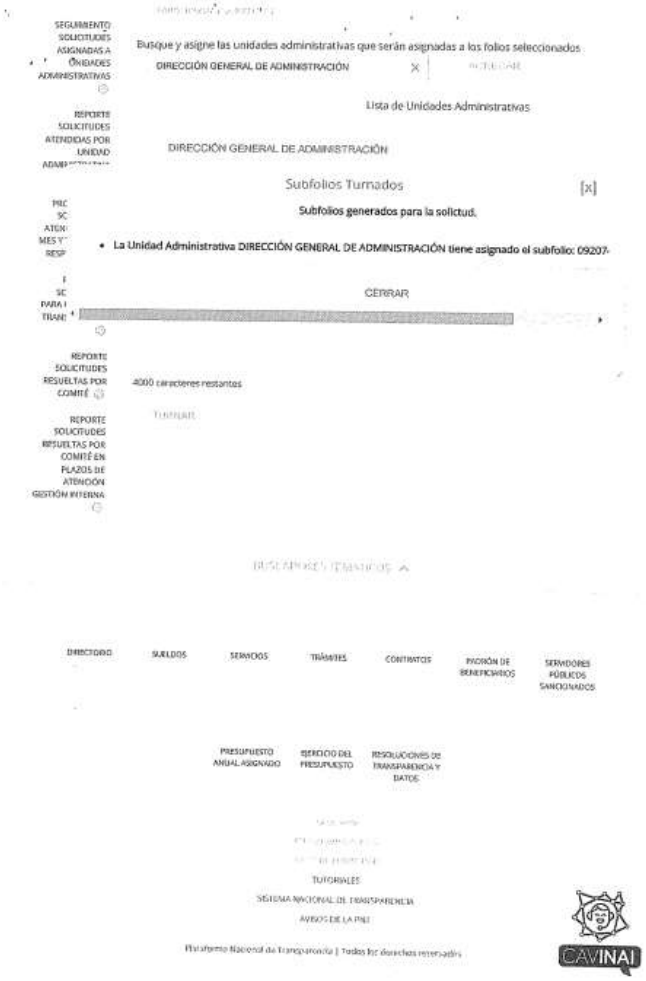

7. Vista de la respuesta. El cuatro de julio, la Comisionada Ponente acordó darle vista al particular, toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa advirtió que el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud materia del presente recurso el diecinueve de junio del presente año, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones -correo electrónico-; situación que **constituye un hecho superviniente**, lo cual es una excepción al principio de preclusión procesal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Dicha acción tuvo como finalidad de hacer eficaz el derecho fundamental de acceso a la información pública establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita previsto en el artículo 17 del mismo ordenamiento.

Para dar respuesta al requerimiento que se le realizó al particular, se le otorgó un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, señalándole que de ser su voluntad seguir el trámite del presente recurso por inconformidad respecto del contenido de la respuesta, debía expresar sus agravios, mismo que deberían ser acordes con el artículo 234.

Finalmente, se le apercibió a la parte recurrente para que en caso de que no se desahogue el requerimiento señalado, el presente medio de impugnación se seguirá tramitando bajo los supuestos del artículo 235 de la Ley de Transparencia **-omisión de respuesta-.**

Proveído que fue notificado el **cuatro de julio**, a través del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, y el correo electrónico al ser el medio señalado por la parte recurrente.

Para brindar mayor certeza, se agrega el acuse de la notificación de la vista al recurrente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

---

Acuse de recibo de envío de comunicación

Número de transacción electrónica: 1

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del recurso de revisión: INFOCDMX/RR.IP.3926/2023

El Organismo Garante entregó la información el día 5 de Julio de 2023 a las 00:00 hrs.

Medio de notificación: Correo electrónico

Identificador del acuse: 9ce3473e04bd39203a73da9362292cf8

Identificadores de los documentos adjuntos:

8a5ad0913f6c142beb2aaf7fd9c50721

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anterior, el plazo para que el particular realizará manifestaciones corrió del seis al doce de julio de dos mil veintitrés.

8. Cierre. El trece de julio, este Instituto tuvo por precluido el derecho del particular, así como para el Sujeto Obligado para que alegaran lo que a su derecho conviniera, pues a la fecha de emisión del acuerdo correspondiente, no se había remitido a ninguno de los medios habilitados por este órgano garante documental alguna que atendiera lo anterior.

Finalmente, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, así como 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que mediante proveído de fecha cuatro de julio, la Comisionada Ponente determinó dar vista a la parte recurrente con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y requerirle indicara si era su voluntad inconformarse respecto del contenido de la respuesta otorgada y manifestar su deseo de seguir con el trámite del recurso de revisión por inconformidad, para lo cual debería expresar sus agravios y sus motivos de inconformidad respecto al contenido de la respuesta proporcionada, mismos que deberán ser acordes a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de Transparencia, lo anterior en un plazo

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notificara el acuerdo en mención.

Igualmente se indicó a la parte recurrente que en caso de que no desahogar el requerimiento señalado, el presente medio de impugnación se seguirá tramitando bajo el supuesto previsto en la fracción IV del 235 de la Ley de Transparencia, esto es por omisión de respuesta.

Ahora bien, el acuerdo antes citado fue notificado a través del medio señalado por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones el **cuatro de julio**, al haberse presentado como omisión de respuesta en una primera instancia, ya que el **veintinueve de junio**, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a través del medio que el particular señaló en su solicitud para tales efectos, lo que fue considerado como hecho superveniente. Por lo anterior y con el fin de favorecer al principio de expedites y acceso a la información, se dio vista al particular con la respuesta, para que se inconformara, si era su deseo, respecto al contenido de esta.

Sin embargo, a la fecha de la presente resolución **no** se reportó promoción alguna por la parte recurrente tendiente a desahogar el requerimiento antes señalado, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni en el correo oficial de la Ponencia del Comisionado Ponente, ni en la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

Por tal motivo, se entiende que el interés de la parte recurrente es continuar con el presente recurso revisión bajo el supuesto de **omisión de respuesta**.

Cabe señalar, que en presente asunto se actualiza la omisión de respuesta en razón a lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En primer lugar, es necesario traer a colación lo dispuesto por los artículos 234, fracción VI, y 235 fracción III, de la Ley de Transparencia, que a la letra dicen:

> **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:
> […]
> VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**;**
> […]
>
> **Artículo 235.** Se considera que existe falta de respuesta en supuestos siguientes:
> […]
> III. El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo.
> […]

De los preceptos legales en cita se desprende que el recurso de revisión es procedente en contra de la falta de respuesta a una solicitud de información, por parte del sujeto obligado, toda vez que uno de los supuestos que determinan la falta de respuesta en una solicitud de información radica en que, **el sujeto obligado** al dar respuesta, materialmente haya emitido una prevención o ampliación de plazo.

Señalado lo anterior, es posible advertir que en el presente caso se configura la omisión de respuesta prevista en el artículo 235, fracción III, de la Ley de Transparencia.

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Capítulo I
Del Recurso de Revisión

> **"Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
>
> […]
> **II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o"**
> […]

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, se advierte que el sujeto obligado proporcionó información a través de una respuesta emitida durante la sustanciación del procedimiento, mediante el oficio **AIZT/SUT/1119/2023,** del veintinueve de junio, signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco y sus anexos mediante los cuales, remite a la persona solicitante los oficios descritos en el **antecedente 6** de la presente resolución, sin embargo, esto no lo exime de haber dado una respuesta extemporánea y que se haya configurado la omisión de respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, toda vez que, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, el Sujeto Obligado emitió una respuesta durante la substanciación del procedimiento por medio de la cual atendió la solicitud de información planteada por el particular, el agravio planteado por la parte recurrente es **fundado pero inoperante**, pues a criterio de este Instituto, resultaría ocioso ordenar la emisión de una respuesta cuando ya se hizo.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta emitida por el sujeto obligado y sus anexos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**[4]

Así, en ese contexto, se anexa, la impresión de pantalla de la notificación realizada al hoy recurrente generado con motivo de emisión de la respuesta, constancia que se reproduce a continuación:

- Copia del correo electrónico donde se remite la información correspondiente.

[4] Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.IP.3926/2023

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>
para [redacted] ponencia.enriquez

de: **UT IZTACALCO ALCALDIA** <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>
para: [redacted]
Cc: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx
fecha: 29 jun 2023, 12:51
asunto: RR.IP.3926/2023
enviado por: gmail.com

SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN REL

--
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

ARACELI MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO HERREJÓN
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA IZTACALCO
5556343333 EXT. 2169

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difu
artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de
IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposicione
Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la I

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobie
Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comu

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

RR.IP.3926-23.pdf

- Copia del correo electrónico donde se remite la respuesta a la solicitud.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

25/5/23, 15:54 Gmail - respuesta de la solicitud 092074523001873

Gmail UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>

respuesta de la solicitud 092074523001873
1 mensaje

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com> 25 de mayo de 2023, 15:54
Para [redacted]

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LA SOLICITUD (SISAI)

Iztacalco Ciudad de México a 25 de mayo de 2023.

C. A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E

En atención a la Solicitud de Información Pública con numero 092074523002262 con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco remite la respuesta emitida por las unidades administrativas competentes, por lo tanto de adjuntan archivos en PDF .

Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó

Artículo 7, párrafo tercero.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o el estado en que se encuentre y a obtener por este medio la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información.

Criterio emitido durante la vigencia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo del 2016.

Hago de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la presente respuesta, con fundamento en los artículos 233, 236 y 237 del Capítulo I de la Ley en la materia, usted puede interponer recurso de revisión ante el Instituto.

El recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública que les causan agravio.

Con fundamento en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le notifica lo anterior por el medio indicado para recibir notificaciones.

tps://mail.google.com/mail/u/0/?ik=70ae8bde64&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-6241083879531678569&simpl=msg-a:r-6239431...

25/5/23, 15:55 Gmail - respuesta de la solicitud 092074523001873

Gmail UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>

respuesta de la solicitud 092074523001873
1 mensaje

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com> 25 de mayo de 2023, 15:55
Para: [redacted]

092074523001873-23 ampl_0001.pdf
623K

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio queda extinta y por consiguiente se dejó insubsistente el agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

> **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes**. [5]

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud del particular a través de su respuesta emitida durante la sustanciación del procedimiento.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia**, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

TERCERO. No obstante, lo anterior, este Órgano Garante concluye que la omisión de respuesta del Sujeto Obligado, respecto de la solicitud que nos ocupa, vulneró el derecho de acceso a la información de la parte recurrente **al de haber dado una respuesta extemporánea**

[5] Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Con base en lo anterior, **el sujeto obligado dejó de observar los principios de eficacia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia** previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **y transgredió la naturaleza misma de publicidad y accesibilidad dispuesta por el artículo 13 de la Ley de la materia**.

> **Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

En consecuencia, al haber quedado acreditada la omisión de respuesta (aunque inoperante) a la solicitud de información objeto del presente recurso de revisión, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **resulta procedente DAR VISTA al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco,** para que determine lo que en derecho corresponda.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en la consideración quinta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 265 y 266 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, con el voto concurrente del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, y con los votos particulares de las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JAMH

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20